

1179-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 1136-DRPP-2023 de las trece horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, este Departamento, le hizo saber al partido político que, la estructura del cantón Dota, provincia de San José, quedaba integrada de forma incompleta, en virtud de que los señores Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad n.º 303030153, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario; Ronald Francisco Sánchez Montero, cédula de identidad n.º105090441, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Noemi Andrea Fernández Cordero, cédula de identidad n.º 304740335 como tesorera suplente presentaban doble militancia con los partidos Alianza Costa Rica Primero, Unión Pacífica Costarricense y Unidad Social Cristiana;, respectivamente,

El día veinte de setiembre de dos mil veintitrés, fueron recibidas en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad n.º 303030153, al partido Alianza Costa Rica Primero y Ronald Francisco Sánchez Montero, cédula de identidad n.º105090441 al partido Unión Pacífica Costarricense, ambas de fecha dieciocho de setiembre de dos mil veintitrés, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, se observó que carecían de sello de recibido de esas agrupaciones políticas, por lo que se le previno a los citados partidos mediante oficios n.º DRPP-6048-2023 y DRPP-6049-2023, ambos de fecha veinticinco de setiembre de veintitrés para que se pronunciaran al respecto en un plazo de veinticuatro horas, previo a la aplicación de la renuncia; transcurrido ese plazo, dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas mediante los oficios DRPP-6155-2023 y DRPP-6156-2023, ambos, de fecha veintisiete de setiembre de dos mil veintitrés, respectivamente.

Por consiguiente, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303030153	MAURICIO JOSÉ MONGE UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104900713	MAYELA CORDERO GRANADOS	SECRETARIO PROPIETARIO
304190841	CARLOS GABRIEL QUIROS HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
304320567	FABIOLA FERNANDEZ CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
105090441	RONALD FRANCISCO SÁNCHEZ MONTERO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303560878	SABINA MARIA ELIZONDO RETANA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303030153	MAURICIO JOSÉ MONGE UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304320567	FABIOLA FERNANDEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304190841	CARLOS GABRIEL QUIROS HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900713	MAYELA CORDERO GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105090441	RONALD FRANCISCO SÁNCHEZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Así las cosas, se encuentra vacante el cargo de **tesorería suplente**. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido

Ref., No.: S-(11061-11124)-2023